



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Secretaría de Educación

CIRCULAR N° 007 - 2024

Para RECTORES, CONSEJOS DIRECTIVOS Y PADRES DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

De Dr. ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROSA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA (E)

Fecha 09 de enero de 2024

Asunto ORIENTACIONES MATERIALES EDUCATIVOS 2024.

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, teniendo en cuenta el Decreto 1075 de 2015 y las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, brinda a los rectores, consejos directivos y padres de familia del Distrito de Cartagena las siguientes orientaciones respecto a la solicitud de materiales educativos para el año 2024, determina:

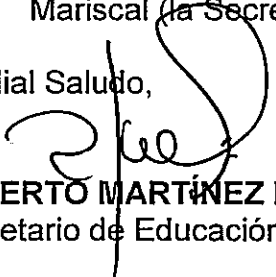
1. los colegios deben haber entregado antes de iniciar el calendario escolar, la lista de útiles, uniformes y textos para el año 2024, de modo que cada familia pudiera presupuestar oportunamente sus gastos.
2. La lista de útiles debe ser aprobada por el consejo directivo de la institución -órgano en el cual participan padres de familia, estudiantes y exalumnos y debe incluir el calendario de uso de los materiales para que se adquieran a medida que se vayan necesitando.
3. Los establecimientos educativos no pueden exigir que las familias les entreguen los materiales, y deben tener en cuenta que los costos de operación, la administración y el aseo de los colegios, deben estar contemplados en los valores de matrícula y pensión.
4. Los establecimientos educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas de la competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos; y les está prohibido, exigir proveedores, marcas específicas o establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores.
5. Los colegios deben mantener los mismos textos para cada área y grado mínimo tres años, de manera que puedan intercambiarse, o ser usados por los hermanos más pequeños u otros.
6. Los colegios no podrán vender uniformes y textos, salvo que estos no se puedan conseguir en el mercado.
7. Los colegios no pueden exigir más de un uniforme para uso diario y para educación física.
8. Los cobros periódicos y otros cobros no pueden incluir servicios comunes y obligatorios que se cobran en la matrícula y la pensión, por ejemplo, clases de sistemas o deportes o inglesas que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado y deben desprenderse de la prestación del servicio educativo.
9. Las ceremonias y los derechos de grado NO están contempladas como un requisito para la obtención de títulos académicos y solo pueden cobrarse de forma voluntaria, por lo anterior, los estudiantes que opten por NO participar




Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Secretaría de Educación

- en ceremonias, NI pagar el derecho a grado, deben recibir todos los documentos que acrediten su graduación.
10. los certificados de estudio deben entregarse de manera gratuita y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por parte de los estudiantes y/o las familias.
 11. Si los estudiantes no están cubiertos por la seguridad social, el establecimiento educativo puede tomar un seguro colectivo, que ampare accidentes y enfermedades de los estudiantes. También puede tomar seguros para coberturas complementarias, por ejemplo, que cubran atención inicial en caso de accidente o enfermedad y servicios de ambulancia para trasladarlos a los lugares de atención.
 12. En cuanto a las salidas pedagógicas, se aplica el mismo criterio, pueden incluirse como cobros voluntarios, sin impacto sobre los requisitos de aprobación de materias establecidos en el establecimiento educativo.
 13. Está prohibido a los establecimientos educativos hacer cobros con destino a las asociaciones de familias, por lo tanto, los otros cobros no pueden incluir conceptos de afiliación o cuotas de pago a estas asociaciones.
 14. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la normatividad vigente que regula la educación en Colombia.
 15. Las Secretarías de educación están facultadas para iniciar procesos e imponer sanciones a los establecimientos educativos que de manera deliberada transgredan la norma e incurran en irregularidades sobre la materia de la circular, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.
 16. Finalmente, de presentarse alguna irregularidad, los ciudadanos pueden presentar sus Peticiones, quejas o reclamos por medio de nuestros canales digitales y de manera presencial ante las Unidades Administrativas Locales de Educación (UNALDES), ubicadas en cada una de las localidades del Distrito de Cartagena o la oficina de atención al Ciudadano, cuya ubicación se encuentra en el Centro Calle Benkos Biohó - segundo piso del edificio Mariscal (la Secretaría de Educación Distrital).

Cordial Saludo,


ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital. (E)

Proyecto: Oviris Caraballo Salgado 
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.